



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0658) 27 MAYO 2024

“Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DEL ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**”

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y el Decreto 2147 de 2016, en ambos casos con sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el nombramiento otorgado mediante Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el 06 de mayo de 2020, el Representante Legal de la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** identificada con **NIT. 900.283.591-1**, calificó a la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.237.875-4**, como Usuario Industrial de Bienes y Servicios de esta zona franca.

Que el 24 de octubre de 2023, mediante comunicación No. 1-2023-038247, el señor José Saúl Trujillo González, en su calidad de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con **NIT. 900.283.591-1**, informó a este Ministerio, el posible incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**, para lo cual señaló:

“(…)

PRIMERO: La sociedad CLICK ZF S.A.S. identificado con Nit.: 901.237.875-4, representada legalmente por el señor Orlando Navas Maechea identificado con la cédula No. 1.088.274.954, fue calificada como Usuario Industrial de Bienes y Servicios, por medio del Acto No. ZOFIVA – 016 del 6 de mayo de 2020.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**"

SEGUNDO: La sociedad CLICK ZF S.A.S. no registra actividades ante el usuario operador de ZOFIVA hace mas de seis (6) meses, tal y como se aprecia en el sistema E-FRANCO de ZOFIVA. (...)

Igualmente, manifestó: "(...) Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la declaratoria u orden de pérdida de calificación del usuario **CLICK ZF S.A.S.** identificado con Nit.: 901.237.875-4, conforme lo expresado en este memorial. (...)".

A su vez, allegó:

1. Correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. Natalia Salazar en condición de Jefe de Operaciones de la Zona Franca ZOFIVA, dirigido al correo juridica@zofiva.co.
2. Correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Iván Dario Zuluaga en condición de Asesor Jurídico de la Zona Franca ZOFIVA, dirigido a operaciones@zofiva.co.
3. Correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. José Saúl Trujillo González en condición de Gerente de la Zona Franca ZOFIVA, dirigido a operaciones@zofiva.co.
4. Correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. Natalia Salazar en condición de Jefe de Operaciones de la Zona Franca ZOFIVA, dirigido al usuario Click, informando el incumplimiento de las obligaciones.
5. Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Sra. Daniela Lopez Borja en representación de la sociedad Click, dirigido al Gerente de la Zona Franca ZOFIVA, informando posibles soluciones a las obligaciones.
6. Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. José Saúl Trujillo González en condición de Gerente de la Zona Franca ZOFIVA, dirigido al usuario Click, comunicando en cese de actividades y el incumplimiento de los compromisos.
7. Captura de pantalla del sistema E-franco.

Que el 10 de noviembre de 2023, mediante requerimiento de información No. 2-2023-030960, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, para que allegará información respecto a: "reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador donde certifique que la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**".

Que el 10 de noviembre de 2023, mediante requerimiento de información No. 2-2023-030968, enviado por medio de correo electrónico certificado 4-72, tal como consta en el certificado de comunicación electrónica "Id mensaje 6561", emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S., el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**, al correo electrónico: gerencia@clickzf.com.co, autorizado para notificaciones personales electrónicas según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, con el propósito de que la misma acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, en virtud de lo señalado en el parágrafo 4° de artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, para

Continuación de la Resolución, “Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**”

lo cual, otorgó un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su respuesta, sin embargo, dicha comunicación no pudo ser entregada, tal como lo registra el certificado electrónico “Id mensaje 6561” en el cual se evidencia “No fue posible al entrega al destino, el servidor de destino rechazo la conexión”.

Que dado lo anterior, el día 17 de noviembre de 2023, se solicitó al Grupo de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la notificación física del requerimiento de información No. 2-2023-030968, el cual fue remitido, mediante guía No. 9168860133 expedida por la empresa Servientrega S.A., a la dirección de notificación judicial: ZF Internacional del Valle de Aburrá Variante Caldas Ye de Primavera Km 1 Zofiva Oficina 303, en el municipio de Caldas, departamento de Antioquia, registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, sin embargo, dicha comunicación tampoco pudo ser entregada, tal como lo registra la guía No. 9168860133, en la cual se evidencia la causal de devolución “No lo conocen”, generando la devolución del documento el día 28 de noviembre de 2023; por tanto, se procedió a realizar la notificación de este requerimiento por medio de aviso a través de la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual fue notificado el día 10 de diciembre de 2023.

Que el 04 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 1-2023-045455, la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, allegó:

1. Comunicación suscrita por José Saúl Trujillo González, en su condición de Gerente de la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, donde certifica:

“La Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S, Usuario Operador de Zona Franca se permite CERTIFICAR que luego de haber consultado los registros, el Usuario Industrial de Bienes y Servicios CLICK ZF S.A.S con NIT No 901237875 NO reporta transacciones comerciales con el Usuario Operador Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S- ZOFIVA- en los últimos seis (6) meses”.

2. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 1000026, autorizado por el usuario operador el 15 de noviembre de 2022.
3. Último formulario de movimiento de mercancías de salida No. 1000015, autorizado por el usuario operador el 16 de noviembre de 2022.

Que el 21 de febrero de 2024, mediante requerimiento de información No. 2-2024-004567, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió por segunda vez a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, para que allegará reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, o en su defecto, en caso de no reportar, comunicación donde certifique dicha situación.

Que el 12 de marzo de 2024, mediante radicado No. 1-2024-010008, la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, informó:

Continuación de la Resolución, “Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**”

“(…) Dando alcance al requerimiento, la Zona Franca internacional del Valle de aburra, certifica que el Usuario Calificado Click S.A.S, con NIT 901237875 NO ha reportado Operaciones de ingresos o salidas de mercancías del sistema de control de inventarios durante los últimos seis (6) meses, para lo cual se adjunta a esta respuesta capturas de pantalla del sistema E-Franco, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, en el cual el sistema indica que No existen Formularios de Ingreso / salida en estado AUTORIZADO, por consiguiente la Zona Franca ZOFIVA considera que dicho usuario puede continuar con el proceso de descalificación.”. Y a su vez, allegó captura de pantalla del sistema E-Franco.

Que de acuerdo con la información aportada por la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, mediante comunicaciones con radicado No. 1-2023-038247, 1-2023-045455 y 1-2024-010008, se evidencia que la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**, no ha desarrollado operaciones en los últimos seis meses, previos a la solicitud de descalificación.

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, señala:

“Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(…)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas”.

Así mismo, el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y/o servicios, se encuentra establecido en el párrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

“Parágrafo 4°. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas.

(…)”.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**"

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha recibido respuesta alguna sobre el requerimiento de información No. 2-2023-030968 de fecha 10 de noviembre 2023, efectuado a la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**

Así las cosas y una vez analizada la información suministrada por la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, y vencido el término de tres (3) meses otorgado mediante requerimiento No. 2-2023-030968 del 10 de noviembre de 2023, para que la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**, acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que contempla la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Bienes y Servicios de la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**, identificado con **NIT. 901.237.875-4**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JOSÉ SAÚL TRUJILLO GONZÁLEZ** y/o quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, al correo electrónico: gerencia@zofiva.co, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR personalmente al señor **DIEGO FERNANDO SIERRA BUITRAGO** en su condición de Gerente General y/o quien haga sus veces de la sociedad **CLICK ZF S.A.S.**, al correo electrónico: gerencia@clickzf.com.co o en la dirección de notificación judicial: ZF Internacional del Valle de Aburrá Variante Caldas Ye de Primavera Km 1 Zofiva Oficina 303, en el municipio de Caldas, departamento de Antioquia, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de

Continuación de la Resolución, “Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **CLICK ZF S.A.S.**”

notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 5. COPIAS. Una vez emitido el acto de descalificación, la **ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, remitirá copia de este acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2024

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL



SORAYA STELLA CARO VARGAS

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Tatiana Rodríguez Oviedo - Dirección de Productividad y Competitividad.

Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad.

María Edith Zapata Valencia - Asesor Dirección de Productividad y Competitividad.

María Alejandra González B - Dirección de Productividad y Competitividad.

Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad.

Gloria Elizabeth Arango Builes - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E).